



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 913
DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL
ÁREA PÚBLICA EXCEDENTE DE LA
URBANIZACIÓN JUANA AZURDUY DE PADILLA
UNIDAD VECINAL "A" DEL DISTRITO MUNICIPAL
N° 4

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
H. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, de carácter general y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto, se aprueba la siguiente Ley Municipal:

VISTOS:

Que, en el marco del mandato Constitucional del Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, consagra la Autonomía de las Entidades Territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia; concordante con el artículo 283 del mismo texto Constitucional, que señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo con el Artículo 339 parágrafo II del texto Constitucional, señala que los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable (...).

Que, el Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, tiene como una de sus atribuciones señaladas en el artículo 16 numeral 4 de la Ley N° 482 "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."

Que, la Ley Municipal N° 372 de Declaración de Propiedad Municipal de fecha 4 de octubre de 2016 en su Artículo Primero, establece: "(...) Considerar a las Leyes Municipales que Declaren Propiedad Municipal sobre Bienes Inmuebles de la Jurisdicción Municipal de El Alto, título idóneo de inscripción ante las oficinas de Derechos Reales para la obtención del respectivo Folio Real sobre dichos predios bajo la titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, debiendo ser acompañados para el efecto del respectivo respaldo técnico, salvaguardando la afectación a la propiedad privada de particulares..."(Sic).

Que la Ley 715 Ley Municipal Excepcional para la Homologación y Sustitución de Planimetrías Aprobación de Planimetrías vía Consolidación de fecha 30 de noviembre de 2021 en su Disposición Adicional Tercera (Declaración de Propiedad Municipal), establece. "(...) Se autoriza al Ejecutivo Municipal, realizar la regularización de derecho propietario de áreas públicas mediante Ley Municipal de Declaración de Propiedad Municipal de Urbanizaciones con planimetrías, aprobadas y de las que se encuentran en proceso de aprobación, de las cuales su regularización se vea imposibilitada por causas no atribuibles al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto..."(Sic).

CONSIDERANDO:

Qué, la Resolución Técnico Administrativo Municipal Ejecutiva Asesoría Jurídica Técnica N° 405/98 de fecha 14 de diciembre de 1998, en su parte considerativa refiere: "...evidencia haberse procedido a la *"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

respectiva Zonificación de Áreas de Equipamiento de la Urbanización JUANA AZURDUY DE PADILLA UNIDAD VECINAL "A" en una extensión superficial de 19.531,25 m², en la misma se encuentra incluido un excedente de 3.409,50 m², en el Área "A" a consecuencia del desvío del eje de la carretera Desaguadero La Paz, superficie excedente que debe ser registrado en favor del Gobierno Municipal de El Alto por el Departamento de Bienes Municipales". Asimismo en su resolutive resuelve: "PRIMERO. - Aprobar en la Vía Administrativa Municipal el plano de zonificación de Áreas de Equipamiento de la urbanización JUANA AZURDUY DE PADILLA UNIDAD VECINAL "A" en base a los informes No. DBM.MC-79/98 y DPU/215/98 (...)".

Que, la Resolución Concejal N° 038/99 de fecha 10 de marzo de 1999 en la que en su parte pertinente señala lo siguiente: "Artículo Primero. - Homologar en toda su extensión la Resolución Administrativa Municipal AJT/405/98, que aprueba en la vía Administrativa Municipal el Plano de zonificación de áreas de equipamiento de la Urb. "Juana Azurduy de Padilla", Unidad Vecinal "A"...". (Sic).

Que, conforme al informe CITE: DGAL/UDRBDM/ANU/INF 27/2024 emitido por la Abg. Aracelly Nina Urbina, Asesora Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, concluye que: "Por lo que, habiéndose cumplido con la formalidad y legalidad correspondiente; se considera técnica y legalmente procedente la emisión de una Ley Municipal que declare como área pública municipal la superficie total de 3.409.50 m² disponiendo su registro e inscripción en oficinas de Derechos Reales de El Alto..." (Sic).

Que, INFORME DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICO LEGAL CMEA/P-CIPCA/PGG/RMG/RDF N° 009/2025 en la misma concluye que se cumple con los requisitos establecidos no encontrando impedimento para su prosecución recomendando remitir al Pleno del Concejo Municipal de El Alto el respectivo Proyecto de LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS ÁREAS PÚBLICAS URBANIZACIÓN JUANA AZURDUY DE PADILLA UNIDAD VECINAL "A" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 4.

Téngase presente todo lo vertido de la parte considerativa, por el Órgano Legislativo Municipal para su consideración y/o sanción del PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL de una superficie excedente correspondiente a la URBANIZACIÓN JUANA AZURDUY DE PADILLA UNIDAD VECINAL "A" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 4.

Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus Funciones y Atribuciones conferidas por la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, sanciona:

LEY MUNICIPAL N° 913

DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL ÁREA PÚBLICA EXCEDENTE DE LA URBANIZACIÓN JUANA AZURDUY DE PADILLA UNIDAD VECINAL "A" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 4

Artículo 1° (Objeto). - La presente Ley Municipal tiene por objeto, Declarar Propiedad Municipal el Área Pública de una superficie excedente correspondiente a la URBANIZACIÓN JUANA AZURDUY DE PADILLA UNIDAD VECINAL "A" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 4 de la Ciudad de El Alto, bajo el siguiente detalle:

<p>JUANA AZURDUY DE PADILLA UNIDAD VECINAL "A" DISTRITO MUNICIPAL N° 4</p>	<p>SUPERFICIE TOTAL A REGISTRAR 3,409.50 m² LITERAL: TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS.</p>
---	--

Artículo 2° (Del Registro). - Por intermedio de las oficinas de DERECHOS REALES DE LA CIUDAD DE EL ALTO, procédase a registrar la presente Ley Municipal debiendo generarse un Folio Real con la superficie de 3,409.50 m². (TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), que corresponde a Área Pública Excedente perteneciente a la URBANIZACIÓN JUANA AZURDUY DE PADILLA UNIDAD VECINAL "A" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 4, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como titular.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Artículo 3° (Remisión al Servicio Estatal de Autonomías). - En cumplimiento del Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, en plazo legal establecido para el efecto.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los veinte días del Mes de junio de dos mil veinticinco años.

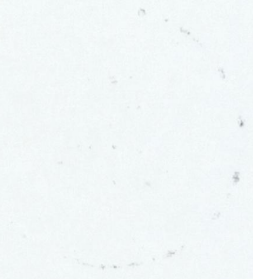
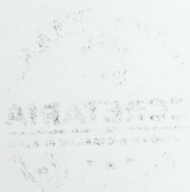
Regístrese, comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese.



[Handwritten signature]
Cajal Francisco Quispe Quija
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Handwritten signature]
IRIS ALEXANDRA FLORES QUISPE
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO





PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 913

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 913 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



Eva
M. Eva Copa Murga
ALCALDESA